



**Pleno del Comité de Transparencia del  
 Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco  
 Presente**

**Sayula, Jalisco a 17 diecisiete de enero del 2020 dos mil veinte**

Por medio del presente reciban un cordial saludo, así mismo y con fundamento en los artículos 27,28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, aprovecho para realizar la presente **convocatoria** a efecto de llevar a cabo la Decimo Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el día 18 dieciocho de enero del 2020 dos mil veinte a las 07:00 horas, en la sala de Cabildo, con domicilio en calle Mariano Escobedo numero 52 cincuenta y dos, de la colonia centro en Sayula, Jalisco, bajo el siguiente:

**Orden del día**

- I. **Lista de asistencia y verificación del Quórum legal**
- II. **Cuenta y en su caso aprobación del Acuerdo General del Comité numero AGCT/001/2020 mediante el cual se clasifica como información pública protegida bajo el carácter de reservada la solicitada en la solicitud de información de folio Infomex 00003320**
- IV. **Asuntos generales**
- V. **Clausura**

Lo anterior con fundamento en lo que establece el artículo 11, 12, 13, 14, 15, 27, 28 y 29 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Sayula, Jalisco.  
 Por tanto y esperando contar con su asistencia, me despido reiterándole el ánimo de servir

**ATENTAMENTE**  
**"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO"**

**LIC. OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO**  
**Presidente Municipal de Sayula**  
 Presidente del Comité de Transparencia del  
 Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.



*Jala/ODCC*  
*Recibido 17/01/20*





Unidad de Transparencia  
e Información Municipal

- 6) ¿Existen mas halcones bajo su mando señor Daniel Carrión?
  - 7) En el video se puede ver la fuerte tensión en la atmósfera, policías y soldados armados a punto de desatar una balacera en medio de una zona urbana. En el video se ve también como un inocente niño trata de cruzar la calle mientras que un soldado trata de defenderlo y le ordena al niños salir de la zona de peligro mientras los policías halcones de Daniel Carrión se ríen.
    - A) ¿El niño que se vio atrapado en medio de la casi balacera se encuentra bajo ayuda psicológica?
    - B) ¿Que hizo el alcalde para tranquilizar a la población que se vio afectada bajo el terrorismo policiaco bajo la dirección del alcalde Daniel Carrión?
    - C) ¿Cuantos ciudadanos se vieron afectados con el narco bloqueo de los policías halcones bajo la dirección de Daniel Carrión?
  - 8) En la entrevista de Daniel Carrión con el periódico Informador, el alcalde dijo que el narco bloqueo sucedió hace 3 meses
    - A) ¿Porque motivo permitió el alcalde que los policías continuaran operando y halconeando?
    - B) ¿Porque si el alcalde sabia de los hechos, no los reporto ante la FGR y/o autoridades competentes?
    - C) ¿Cuantos soldados han muerto por culpa de las operaciones de halconeado dirigidas por el alcalde Daniel Carrión?
    - D) ¿Cuantos ciudadanos han muerto en el municipio por drogas? (sobredosis, problemas de salud relacionados con el consumo de drogas y/o violencia) desde el 1 de Oct 2018 a la fecha.
  - 9) Fecha de inicio en funciones de cada uno de los policías halcones que participaron en el narco bloqueo
  - 10) Lista de todos los eventos públicos en los que los policías halcones participaron
- requirió a la Oficialía Mayor Administrativa del Sujeto Obligado, a cargo





## DECIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

En la sala de Cabildo del Municipio de Sayula, Jalisco, ubicada en el interior del Palacio Municipal con domicilio en calle Mariano Escobedo numero 52 cincuenta y dos de la Colonia Centro de esta ciudad, siendo las 07:05 horas del día 18 dieciocho de enero del 2020 dos mil veinte, se celebra la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, convocada y presidida por el Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios

### Lista de asistencia

El presidente del comité, solicito a Javier Alejandro López Avalos, en su carácter de Secretario del Comité, pase lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia.

A continuación procedo a tomar lista dando fe de la presencia de los siguientes integrantes:

**C.E.D. Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario** en su carácter de Presidente del Comité

**C.E.D. Maestro José Luis Jiménez Díaz** en su carácter de Titular del Órgano de Control Interno

**C.E.D. Javier Alejandro López Avalos** en su carácter de secretario del Comité de Transparencia

En razón de lo anterior, el Presidente declara la existencia de quórum legal y declara abierta la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Sayula, Jalisco y validados los acuerdos que en ella se tomaren, proponiendo el siguiente:

### Orden del día

- I. Lista de asistencia y verificación del Quórum legal
- II. **Cuenta y en su caso aprobación del Acuerdo General del Comité numero AGCT/001/2020 mediante el cual se clasifica como información pública protegida bajo el carácter de reservada la solicitada en la solicitud de información de folio Infomex 00003320**
- III. Asuntos generales
- IV. Clausura

Sometido que fue el orden del día a la consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, mismo que fue circulado previamente, por lo que en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes



## Desahogo de la Sesión

**I.-** Existe el quórum legal para el desarrollo de la Sesión de Comité de Transparencia, en términos del artículo 9 noveno de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 29 párrafos 1,2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos, el presidente del comité solicita la omisión de la lectura del orden del día que previamente fue circulado a los miembros del comité, y en votación económica se aprueba omitir la lectura del orden del día, a continuación el Presidente del Comité, solicita en votación nominal aprobar el orden del día:

**C.E.D. Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario**

Presidente del Comité: *a favor*

**Maestro José Luis Jiménez Díaz**

Titular del Órgano de Control Interno: *a favor*

**C.E.D. Javier Alejandro López Avalos**

Secretario del Comité de Transparencia: *a favor*

### **Acuerdo dado por Unanimidad, se aprueba el orden del día**

**II.-** En el segundo punto de acuerdo del orden del Día, el Secretario Técnico da cuenta al pleno del Acuerdo General del Pleno del Comité de Transparencia, mismo que fue proyectado por el Secretario Técnico, y que se circulo previo al desahogo de la presente sesión, por lo que se pone a consideración del pleno el Acuerdo General del Comité numero AGCT/001/2020 y la Prueba de Daño PD-AGCT/001/2020 mediante el cual se **CLASIFICA COMO INFORMACIÓN PÚBLICA PROTEGIDA BAJO EL CARÁCTER DE RESERVADA** la información correspondiente a los puntos:

5) *Nombre y rango de los policías que salen obstruyendo el trabajo de la Guardia Nacional (En caso de que la información sea clasificada, responder acorde a el articulo 18.5 de la Ley de Transparencia y cualquier otro que pudiera aplicar)*

7.- B) *¿Qué hizo el alcalde para tranquilizar a la población que se vio afectada bajo el terrorismo policiaco bajo la dirección del alcalde Daniel Carrión?*

9.- *Fecha de inicio en funciones de cada uno de los policías halcones que participaron en el narco bloqueo*

10) *Lista de todos los eventos públicos en los que los policías halcones participaron*

De la solicitud con folio 00003320 y con número de expediente interno 004/2020

Mismo que se circulo previamente, a continuación, el Presidente pregunta si existe alguna observación, a lo que los miembros responden *-ninguna-*

Por lo que el Presidente somete a consideración y pregunta en votación económica el sentido del voto

Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario

Presidente del Comité: *a favor*



DECIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SAYULA, JALISCO



Maestro José Luis Jiménez Díaz  
Titular del Órgano de Control Interno: *a favor*  
C.E.D. Javier Alejandro López Avalos  
Secretario del Comité de Transparencia: *a favor*

CUMPLASE.- ACUERDO DADO POR UNANIMIDAD.



**IV,-** En el punto tres de la presente sesión pregunta el Presidente si existe algún punto que tratar, por lo que los miembros señalan que *-ninguno-* por su parte el Presidente señala que *-ninguno-* en razón de eso se da paso al siguiente punto del orden del día.

**V.-** No habiendo más asuntos que tratar, y tomando la palabra el Presidente del Comité, se declara clausurada la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Sayula, Jalisco, cuando son las 07 siete horas con 20 veinte minutos del día 18 dieciocho de enero del 2020 dos mil veinte Ordenando al Secretario del Comité que recabe las firmas correspondientes.



**Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario**  
Presidente del Comité



**Maestro José Luis Jiménez Díaz**  
Titular del Órgano de Control Interno

**C.E.D. Javier Alejandro López Avalos**  
Secretario del Comité de Transparencia



*\*Las firmas contenidas en la presente corresponden al Acta de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco\**



Unidad de Transparencia  
e Información Municipal

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: Acuerdos

Acuerdo número AGCT/001/2020

**Sayula, Jalisco sábado, 18 de enero de 2020**  
**ACUERDO: Se declara clasificación, notifíquese. -**

**VISTOS.-** Recibida que fue la solicitud que hace un ciudadano(a) mediante el sistema INFOMEX bajo número de folio 00003320, la cual ingreso en fecha 08 ocho de Enero del 2019, misma que se le asignó el nmero de expediente dentro de la Unidad de Transparencia EXP 35/2019

### ANTECEDENTES

a) Con fecha , ingreso en el portal de acceso a la información "Infomex" de este Sujeto Obligado, la solicitud de información con folio 00003320, la cual en su contenido versa:

Notas:

- a) URL donde sale la policía de Daniel Carrión en el BLOG DEL NARCO  
<https://www.blog-del-narco.com.mx/2019/12/video-soldados-iban-capturar-unos.html>
- b) URL del video donde sale la policía de Daniel Carrión impidiendo el trabajo de los soldados y poniendo en peligro la vida de los habitantes de Sayula  
[https://www.acontecer.com.mx/publico/HALCONES\\_DE\\_DANIEL\\_CARRION.mp4](https://www.acontecer.com.mx/publico/HALCONES_DE_DANIEL_CARRION.mp4)
- c) URL del REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO  
<http://sayula.gob.mx/reglamentosPDF/REGLAMENTO%20INTERIOR%20DE%20SEGURIDAD%20PUBLICA%20PARA%20EL%20MUNICIPIO%20DE%20SAYULA%20JALISCO.pdf>
- d) URL de la entrevista que concedió el alcalde de Sayula a el periódico Informador en relación a el narco bloqueo de la policía al mando de Daniel Carrión  
<https://www.informador.mx/jalisco/Por-bloquear-camioneta-del-ejercito-alcalde-de-Sayula-presentara-denuncia-contr-policias-municipales-20200101-0039.html>

- 1) De acuerdo al artículo 4 del Reglamento Interior de Seguridad Pública del Municipio de Sayula, Jalisco (a continuación RISPMSJ), tiene usted Daniel Carrión el mando directo de la policía.

ARTÍCULO 4.-La Dirección General de Seguridad pública Municipal es una dependencia del H. Ayuntamiento de Sayula, Jal., y el mando directo de ella corresponde al Presidente Municipal, quien para su adecuada organización y funcionamiento se auxiliara de un Director General nombrado por el mismo.

- A) ¿Porque contrato usted a los policías narcos (ver video del BLOG DEL NARCO) que obstruyeron el trabajo de los miembros de la guardia nacional?
- B) ¿Quienes mas bajo su mando trabajan para el crimen organizado?
- C) ¿Es la primera vez que usted se ve inmiscuido con el crimen organizado?

- 2) ¿Porque motivo están los policías a su mando obstruyendo el paso de la Guardia Nacional?

- 3) ¿Fecha, hora y dirección en se dio el evento?

- 4) En los videos se puede ver que las patrullas tienen el logotipo de el Ayuntamiento de Sayula y que por lo tanto están a su mando. Los policías halcones que salen en el





Unidad de Transparencia  
e Información Municipal

del Licenciado Francisco Iván Aranda Villalvazo, esto mediante oficio número AI-014/2020, en la misma fecha, se requirió mediante el oficio número AI-015/2020 a la Sindicatura Municipal, a cargo del Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero, lo anterior se desprende derivado de que tanto la Oficialía Mayor Administrativa como la Sindicatura Municipal, son las dependencias competentes para conocer de la solicitud.

**B).-** Y así las cosas, en fecha 14 catorce de enero del 2020 dos mil veinte, se recibió el oficio número 003/2020 del Expediente "Oficios Girados" de la dependencia de Sindicatura Municipal, suscrito por el Licenciado en Ciencias Políticas Víctor Manuel Cerón Quintero, bajo su carácter de titular de esta, de cuyo contenido se desprende brinda la información solicitada, y finalmente solicita que sea a través del Comité de Transparencia mediante el cual se evalué la clasificación de la información como Reservada por operar causal justa.

**C).-** Con fecha 17 diecisiete de enero del 2020 dos mil veinte, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio número del Expediente de la dependencia Oficialía Mayor Administrativa, suscrito por el Licenciado en Negocios Internacionales Francisco Iván Aranda Villalvazo, bajo el carácter de titular de esta, de cuyo interior se desprende que da respuesta a la solicitud, y solicita al Titular de la Unidad de Transparencia, de vista al Comité de Transparencia para su pronta, oportuna y justa clasificación.

**D).-** Con fecha 17 diecisiete de enero del 2020 mediante el oficio CT/022/2020 suscrito por el Ciudadano Estudiante en Derecho Javier Alejandro López Avalos, dirigido al Ciudadano Abogado Oscar Daniel Carrión Calvario, Presidente Municipal de Sayula, y Presidente del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco mediante el cual informa de la situación





**UTIM**  
Unidad de Transparencia  
e Información Municipal

que guarda el procedimiento y solicita se convoque prontamente a sesión.

**E).-** Con fecha 17 diecisiete de Enero del 2020 dos mil veinte, mediante convocatoria, el Presidente del Comité de Transparencia, el Abogado Oscar Daniel Carrión Calvario convocó a la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, para que esta tuviera verificativo el día 18 dieciocho de enero del 2020 dos mil veinte a las 7:00 siete horas.

**F).-** En sesión del Comité de Transparencia se levantó la prueba de daño número PD-AGCT/001/2020 mediante la cual se resolvió:

La información pública solicitada mediante el sistema Infomex, del Expediente Interno número 004/2020, deberá ser **CLASIFICADA COMO RESERVADA POR UN PERIODO DE 2 DOS AÑOS**, toda vez que la misma al ser revelada constituye un perjuicio o daño al interés público, como quedó asentado en la presente prueba de daño, existe un riesgo real, demostrable e identificable.

## CONSIDERACIONES

**I. Legales.-** Lo establecido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 9º de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 7, 23, 24, 25, 43, 44, 45, 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como lo dispuesto por los artículos 7, 24, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 32, 32, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 86 bis, 89 y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto por el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Sayula, Jalisco en sus artículos 10, 11, 25, 26 y 27.

**II. Del Comité de Transparencia.-** Mediante Oficio SEJ/46212018 suscrito y signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de







Unidad de Transparencia  
e Información Municipal

Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el Maestro Miguel Ángel Hernández Velázquez, se reconoció formal y legalmente constituido el Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, presidido por el Abogado Oscar Daniel Carrión Calvario en su calidad de Presidente Municipal de Sayula, además del Maestro en Derecho José Luis Jiménez Díaz como Titular del Órgano de Control Interno, y como secretario técnico el Ciudadano Javier Alejandro López Avalos, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia.

**III. De las atribuciones del Comité de Transparencia:** -Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios que señala las atribuciones del Comité de Transparencia y que versa a la letra; " *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las aéreas del sujeto obligado*"(Sic)

#### IV. DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El comité de Transparencia, luego de realizar la prueba de daño correspondiente, con número de identificación PD-AGCT/001/2020 que se agrega como constancia en el presente acuerdo, se determinó como resultado lo siguiente:

*La información pública solicitada mediante el sistema Infomex, del Expediente Interno número 004/2020, deberá ser **CLASIFICADA COMO RESERVADA POR UN PERIODO DE 2 DOS AÑOS**, toda vez que la misma al ser revelada constituye un perjuicio o daño al interés público, como quedó asentado en la presente prueba de daño, existe un riesgo real, demostrable e identificable.*

Por tanto, se tiene que, la prueba de daño **cumple** con los requisitos dispuestos por el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que se acredita en la misma prueba, los cuatro supuestos que prevé la ley.





**UTIM**  
Unidad de Transparencia  
e Información Municipal

Así las cosas, resulta idóneo que este pleno clasifique la información como reservada, toda vez que la difusión o divulgación de la misma pudiera generar un grave perjuicio a las estrategias procesales judiciales con que cuenta este Ayuntamiento dentro del proceso judicial del que es parte.

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Se tiene por validada la prueba de daño PD-AGCT/001/2020, por tanto, agréguese a las constancias del presente acuerdo bajo el título "Anexo 01"

**SEGUNDO.** - Toda vez que analizadas que fueron las constancias que integran el presente acuerdo, se tiene que la información consistente en:

*5) Nombre y rango de los policías que salen obstruyendo el trabajo de la Guardia Nacional (En caso de que la información sea clasificada, responder acorde a el artículo 18.5 de la Ley de Transparencia y cualquier otro que pudiera aplicar)*

*7.- B) ¿Qué hizo el alcalde para tranquilizar a la población que se vio afectada bajo el terrorismo policiaco bajo la dirección del alcalde Daniel Carrión?*

*9.- Fecha de inicio en funciones de cada uno de los policías halcones que participaron en el narco bloqueo*

*10) Lista de todos los eventos públicos en los que los policías halcones participarán*

SE CLASIFICA COMO INFORMACIÓN PÚBLICA PROTEGIDA BAJO EL CARÁCTER DE RESERVADA POR UN PERIODO DE 05 CINCO AÑOS.

Por tanto, dese vista a inmediata al Titular de la Unidad de Transparencia para que en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia realice las gestiones necesarias y lleve a cabo los trámites correspondientes.





**UTIM**  
Unidad de Transparencia  
e Información Municipal

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
EXPEDIENTE: Acuerdos  
Acuerdo número AGCT/001/2020

**TERCERO.** - Publíquese en el portal Web del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, por ser el presente acuerdo información pública fundamental.

**CUARTO.** - Notifíquese al solicitante por los medios permitidos por la ley al solicitante de la información.

**Abogado Oscar Daniel Carrión Calvario**  
**Presidente del Comité de Transparencia**  
**Titular del Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento**  
**Constitucional de Sayula, Jalisco**

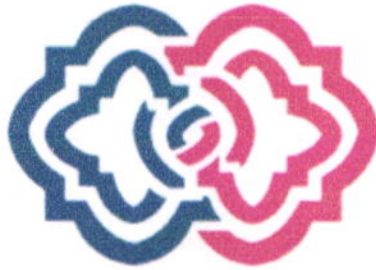


**Maestro José Luis Jiménez Díaz**  
**Integrante del Comité de Transparencia**  
**Titular del Órgano de Control Interno del**  
**Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco**



**Ciudadano Javier Alejandro López Avalos**  
**Secretario Técnico del Comité de Transparencia**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del**  
**Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco**





SAYULA  
AYUNTAMIENTO 2016-2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
SAYULA, JALISCO  
DECIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
ACUERDO DE PLENO AGCT/001/2020  
PRUEBA DE DAÑO PD-AGCT/001/2020**

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento Constitucional de Sayula**

**Detalles de la solicitud de información**

**Fecha: 08 ocho de enero del 2020 dos mil veinte**

**Folio Infomex: 00003320**

**Número de Expediente Interno: 004/2020**

**Dependencia que solicita la Clasificación: Sindicatura Municipal y Oficialía Mayor Administrativa**

**Causal de la Clasificación:** *Comprometa la seguridad del Estado o del Municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos*

**Descripción de la información objeto de la presente prueba:**

5) *Nombre y rango de los policías que salen obstruyendo el trabajo de la Guardia Nacional (En caso de que la información sea clasificada, responder acorde a el artículo 18.5 de la Ley de Transparencia y cualquier otro que pudiera aplicar)*

7.- B) *¿Qué hizo el alcalde para tranquilizar a la población que se vio afectada bajo el terrorismo policiaco bajo la dirección del alcalde Daniel Carrión?*

9.- *Fecha de inicio en funciones de cada uno de los policías halcones que participaron en el narco bloqueo*

10) *Lista de todos los eventos públicos en los que los policías halcones participaron*

**ANTECEDENTES:**

A).- Con fecha 08 ocho de enero del 2020 dos mil veinte se recibió oficialmente la solicitud de información con número de folio electrónico del sistema Infomex 00003320, a la cual le toco el numero expediente interno por la Unidad de Transparencia 004/2020, y mediante acuerdo de fecha la cual se solicitaba la siguiente información:

Notas:

- a) URL donde sale la policía de Daniel Carrión en el BLOG DEL NARCO  
<https://www.blog-del-narco.com.mx/2019/12/video-soldados-iban-capturar-unos.html>
- b) URL del video donde sale la policía de Daniel Carrión impidiendo el trabajo de los soldados y poniendo en peligro la vida de los habitantes de Sayula  
<https://www.acontercer.com.mx/publico/HALCONES-DE-DANIEL-CARRION-mn4>
- c) URL del REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO  
<http://sayula.gob.mx/reglamentosPDF/REGLAMENTO%20INTERIOR%20DE%20SEGURIDAD%20PUBLICA%20PARA%20EL%20MUNICIPIO%20DE%20SAYULA%20JALISCO.pdf>
- d) URL de la entrevista que concedió el alcalde de Sayula a el periódico Informador en relación a el narco bloqueo de la policía al mando de Daniel Carrión  
<https://www.informador.mx/jalisco/Por-bloquear-camioneta-del-ejercito-alcalde-de-Sayula-presentara-denuncia-contra-policias-municipales-20200101-0039.html>
- 1) De acuerdo al artículo 4 del Reglamento Interior de Seguridad Pública del Municipio de Sayula, Jalisco (a continuación RISPMSJ, tiene usted Daniel Carrión el mando directo

de la policía.

ARTÍCULO 4.-La Dirección General de Seguridad pública Municipal es una dependencia del H. Ayuntamiento de Sayula, Jal., y el mando directo de ella corresponde al Presidente Municipal, quien para su adecuada organización y funcionamiento se auxiliara de un Director General nombrado por el mismo.

- A) ¿Porque contrato usted a los policías narcos (ver video del BLOG DEL NARCO) que obstruyeron el trabajo de los miembros de la guardia nacional?
  - B) ¿Quienes mas bajo su mando trabajan para el crimen organizado?
  - C) ¿Es la primera vez que usted se ve inmiscuido con el crimen organizado?
- 2) ¿Porque motivo están los policías a su mando obstruyendo el paso de la Guardia Nacional?
  - 3) ¿Fecha, hora y dirección en se dio el evento?
  - 4) En los videos se puede ver que las patrullas tienen el logotipo de el Ayuntamiento de Sayula y que por lo tanto están a su mando. Los policías halcones que salen en el video... ¿forman parte de la policía municipal de Sayula a cargo de Daniel Carrión? Acorde al articulo 4 de la RISPMSJ
  - 5) Nombre y rango de los policías que salen obstruyendo el trabajo de la Guardia Nacional (en caso de que la información sea clasificada, responder acorde a el articulo 18.5 de la Ley de transparencia y cualquier otro que pudiera aplicar).
  - 6) ¿Existen mas halcones bajo su mando señor Daniel Carrión?
  - 7) En el video se puede ver la fuerte tensión en la atmósfera, policías y soldados armados a punto de desatar una balacera en medio de una zona urbana. En el video se ve también como un inocente niño trata de cruzar la calle mientras que un soldado trata de defenderlo y le ordena al niños salir de la zona de peligro mientras los policías halcones de Daniel Carrión se rien.
    - A) ¿El niño que se vio atrapado en medio de la casi balacera se encuentra bajo ayuda psicológica?
    - B) ¿Que hizo el alcalde para tranquilizar a la población que se vio afectada bajo el terrorismo policíaco bajo la dirección del alcalde Daniel Carrión?
    - C) ¿Cuantos ciudadanos se vieron afectados con el narco bloqueo de los policías halcones bajo la dirección de Daniel Carrión?
  - 8) En la entrevista de Daniel Carrión con el periódico Informador, el alcalde dijo que el narco bloqueo sucedió hace 3 meses
    - A) ¿Porque motivo permitió el alcalde que los policías continuaran operando y halconeando?

- B) ¿Porque si el alcalde sabia de los hechos, no los reporto ante la FGR y/o autoridades competentes?
- C) ¿Cuantos soldados han muerto por culpa de las operaciones de halconeo dirigidas por el alcalde Daniel Carrión?
- D) ¿Cuantos ciudadanos han muerto en el municipio por drogas? (sobredosis, problemas de salud relacionados con el consumo de drogas y/o violencia) desde el 1 de Oct 2018 a la fecha.
- 9) Fecha de inicio en funciones de cada uno de los policias halcones que participaron en el narco bloqueo
- 10) Lista de todos los eventos públicos en los que los policias halcones participaron

**B).-** Con fecha 09 nueve de Enero del 2020 dos mil veinte, se requirió a la Oficialía Mayor Administrativa del Sujeto Obligado, a cargo del Licenciado Francisco Iván Aranda Villalvazo, esto mediante oficio número AI-014/2020, en la misma fecha, se requirió mediante el oficio número AI-015/2020 a la Sindicatura Municipal, a cargo del Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero, lo anterior se desprende derivado de que tanto la Oficialía Mayor Administrativa como la Sindicatura Municipal, son las dependencias competentes para conocer de la solicitud.

**C).-** Y así las cosas, en fecha 14 catorce de enero del 2020 dos mil veinte, se recibió el oficio número 003/2020 del Expediente "Oficios Girados" de la dependencia de Sindicatura Municipal, suscrito por el Licenciado en Ciencias Políticas Víctor Manuel Cerón Quintero, bajo su carácter de titular de esta, de cuyo contenido se desprende brinda la información solicitada, y finalmente solicita que sea a través del Comité de Transparencia mediante el cual se evalúe la clasificación de la información como Reservada por operar causal justa.

**D).-** Con fecha 17 diecisiete de enero del 2020 dos mil veinte, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio número OMA/057/2020 del Expediente RECURSOS HUMANOS de la dependencia Oficialía Mayor Administrativa, suscrito por el Licenciado en Negocios Internacionales Francisco Iván Aranda Villalvazo, bajo el carácter de titular de esta, de cuyo interior se desprende que da respuesta a la solicitud, y solicita al Titular de la Unidad de Transparencia, de vista al Comité de Transparencia para su pronta, oportuna y justa clasificación.

**E).-** Con fecha 17 diecisiete de enero del 2020 mediante el oficio CT/022/2020 suscrito por el Ciudadano Estudiante en Derecho Javier Alejandro López Avalos, dirigido al Ciudadano Abogado Oscar Daniel Carrión Calvario, Presidente Municipal de Sayula, y Presidente del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco mediante el cual informa de la situación que guarda el procedimiento y solicita se convoque prontamente a sesión.

F).- Con fecha 17 diecisiete de Enero del 2020 dos mil veinte, mediante convocatoria, el Presidente del Comité de Transparencia, el Abogado Oscar Daniel Carrión Calvario convocó a la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, para que esta tuviera verificativo el día 18 dieciocho de enero del 2020 dos mil veinte a las 7:00 siete horas.

### **CAUSAL DE LA PRUEBA DE DAÑO**

La información objeto de la presente, se encuentra prevista bajo el siguiente precepto legal:

**Artículo 17. Información reservada- Catálogo**

*1. Es información reservada:*

*I. Aquella información pública, cuya difusión:*

*a) Comprometa la Seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos:*

Dicha causal es oportuna y justa para su aplicación al tratarse en efecto de información cuyo origen y contenido se desprende de elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal de Sayula, Jalisco, quienes, en cumplimiento a lo dispuesto por la norma suprema de nuestro país, cumplen con ofrecer el servicio de seguridad pública, lo anterior en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es así que la información que brindan las dependencias competentes, contienen datos tales como el nombre, fecha de ingreso y puesto de elementos de seguridad pública municipal, cuya difusión representa un riesgo inminente a estos. Por tanto es procedente señalar la siguiente

### **JUSTIFICACIÓN**

Para efectos de la correcta e ideal clasificación de la información, se realizara la **prueba de daño** conforme a lo dispuesto por el artículo 18 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios en la siguiente forma:

**I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;**

La información objeto de la presente, se encuentra prevista bajo el siguiente precepto legal:

**Artículo 17. Información reservada- Catálogo**

*1. Es información reservada:*

*I. Aquella información pública, cuya difusión:*

*a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren*



*laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos.*

Lo anterior es así en base a lo manifestado por las Unidades que generan, poseen o administran la información, manifiestan que dicha información comprende información concerniente a datos tanto de un acontecimiento y sus efectos, como a los elementos implicados en el mismo en materia de Seguridad Pública Municipal, así las cosas, la revelación de la información pone en riesgo la seguridad e integridad de los servidores públicos adscritos al área de seguridad pública, bajo el siguiente razonamiento:

Según lo define el Diccionario de la Lengua Española publicado en octubre del 2014 por la Real Academia de la Lengua Española, Seguridad se define como "*Libre y exento de riesgo*" es así que la difusión de la información atenta efectivamente contra la Seguridad de los elementos de seguridad pública, y, por otra parte, el mismo Diccionario define como Integridad la "entereza moral", por tanto, la revelación de la información, pudiera generar un daño a la moral de los elementos.

**II. La divulgación de dicha información atenta efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;**

La divulgación de la información atenta efectivamente **el interés público**, ya que los datos solicitados comprenden información significativa de los elementos de Seguridad Pública Municipal, representa un **riesgo real** toda vez que atentan contra la seguridad individual de los elementos, al dejarles en estado de indefensión derivado de la **función** que realizan, las labores diarias que llevan a cabo, sin escatimar la situación de seguridad que actualmente se vive en nuestro país, derivado de la violencia diaria, también atenta directamente dañando la imagen y la moral del elemento al ponerlos en peligro derivado de sus funciones. Además, existe un **riesgo demostrable e identificable**, toda vez, que, actualmente en nuestro país sufre de índices de violencia y delincuencia, situación que eleva el riesgo de la labor y función de la seguridad pública, es por eso, que el riesgo es demostrable e identificable, en cuanto a que pudieran existir represalias en contra de estos elementos, situación que afecta de manera efectiva al interés público.

**III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y**

La información objeto de la presente prueba de daño, como quedo plasmado en ante líneas, su divulgación y difusión causaría un perjuicio grave a la seguridad e integridad de los elementos de la corporación de Comisaria General de Seguridad Pública Municipal de Sayula, Jalisco, al volverlos vulnerables a represalias por el ejercicio de sus funciones en su labor en combate a la delincuencia.

**IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

La información objeto de la presente prueba de daño, se encuentra adecuada al principio de proporcionalidad, toda vez que existe equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población y representa el medio menos restrictivo disponible.

### TIEMPO DE RESERVA

El periodo de tiempo de Reserva, atendiendo a los plazos y tiempos del desarrollo de un procedimiento, debe ser de **05 cinco años** de reserva.

De lo anterior se desprende el siguiente

### RESULTADO:

La información pública solicitada mediante el sistema Infomex, del Expediente Interno número 004/2020, deberá ser **CLASIFICADA COMO RESERVADA POR UN PERIODO DE 2 DOS AÑOS**, toda vez que la misma al ser revelada constituye un perjuicio o daño al interés público, como quedo asentado en la presente prueba de daño, existe un riesgo real, demostrable e identificable.

En Ciudad Sayula, municipio de Sayula, Jalisco, se expide la presente prueba de daño el día 18 dieciocho de enero del 2020 dos mil veinte a las 7:15 siete horas con quince minutos, por los miembros del Comité de Transparencia, para los efectos a los que haya lugar, agréguese como anexo al Acuerdo AGCT/001/2020-----  
-----

  
  
**ABOGADO OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO**  
**Presidente del Comité de Transparencia**  
**Presidente Municipal de Sayula, Jalisco**

**MAESTRO JOSE LUIS JIMENEZ DÍAZ**  
**Miembro del Comité de Transparencia**  
**Titular del Órgano de Control Interno**

  
  
**C.E.D. JAVIER ALEJANDRO LÓPEZ AVALOS**  
**Secretario Técnico del Comité de Transparencia**  
**Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública**